

una fuerte agitación nacional, producida por las múltiples y complejas causas que coexistían en aquel difícil momento en que positiva y efectivamente surgía para México la lucha de partidos de tendencia opuestas: fuerzas estáticas como fueros y centralismo, privilegios y tradicionalismo hispano, en pleno choque con fuerzas dinámicas como republicanismo liberatorio, igualdad de derechos y federalismo democrático, de donde había de brotar la constitución política para el país que entraba de lleno, francamente, en un amplio camino evolutivo.

El renaciente Congreso que había ceñido las sienes del ambicioso emperador con la corona que mas tarde lo haría arrastrar por el extranjero su alma desolada y nostálgica con la profunda tristeza del destierro, en uso de sus funciones legislativas expide decretos de suma importancia, como son en efecto, los de 31 de marzo en que declarara que el Ejecutivo residirá provisionalmente en un cuerpo colegiado que se denominará: "Supremo Poder Ejecutivo" con el tratamiento de "Alteza," compuesto dicho cuerpo de tres miembros tratados de "Excelencia," que alternarán cada mes en la presidencia por el orden de su nombramiento y con la prohibición "de que no podrán ser electos del seno del Congreso"; los de 8 de abril: el primero declarando la nulidad de la coronación de Iturbide por ser obra de la violencia y fuerza, quedando los actos de su gobierno desde el 19 de mayo de 1822 al 29 de marzo de 1823, sujetos a revisión pa-

ra confirmarlos o revocarlos, asignándole al ex-emperador una pensión anual de veinticinco mil pesos, con la condición de que estableciera su residencia en cualquier punto de Italia, pensión que pasaría después de su muerte a su familia con algunas taxativas; el segundo, dejando insubsistente o anulado "por ser contrario al derecho público de las naciones libres," el plan de Iguala y tratado de Córdoba, así como el decreto de 24 de febrero de 1822 que establecía como forma de gobierno la monarquía constitucional moderada, cuyo cetro empuñaría un monarca o príncipe Borbón, quedando absolutamente libre la Nación para constituirse según su espontánea voluntad y declarando vigentes las tres garantías de "unión, independencia y religión," y todo aquello que no constituyera una transgresión a las derogaciones anteriores.

Durante el movimiento legislativo que antecede, el fuego revolucionario quemaba el alma de la futura República, iniciado con el primer pronunciamiento que encabezara don Antonio López de Santa Anna, mexicano funesto, pronunciamiento que llevó a cabo el 6 de diciembre de 1822 a raíz de la disolución de la Cámara, cuya nueva vida expiraba, pues con fecha 12 de junio de 1823 en asamblea extraordinaria acordó se hiciera del conocimiento de las provincias estar el voto de su soberanía por el sistema de República Federada, que no declaraba a virtud de haberse formado convocatoria para nuevo Congreso, el que